

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA COOPERATIVA MINERA CENTRAL PARIGUAYA RL. CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

**DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

**1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo**

El Plan de trabajo de la Cooperativa Minera Central Pariguaya RL. se basa en un Plan de desarrollo y explotación de metales de estaño y wólfam en la concesión minera solicitada “Nueva Esperanza” ubicado en el cantón Pariguaya, Provincia sud yungas del departamento de La Paz, que beneficiará directamente en la generación de fuentes de trabajo para 15 trabajadores cooperativistas e indirectamente a la comunidad Pariguaya permitiéndoles obtener otra alternativa de fuentes de trabajo, que represente una nueva actividad productiva minera y que les genere ingresos económicos.

También a largo plazo los beneficiarios indirectos podrán obtener una estabilidad económica y mejorar sus ingresos en caso de que se implementen proyectos de desarrollo minero, lo que generaría mayor movimiento económico debido a la actividad minera y al comercio asociado.

La explotación del mineral (estaño - wolfram) lo realizarán utilizando 2 cuadrículas.

**2. Descripción del informe de sujetos de consulta**

La comunidad de Pariguaya se encuentra en el Municipio de Irupana Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz.

La estructura organizacional y política de la comunidad está conformada por el Secretario General, Secretario de Actas y Vocal, dependiendo para su elección usos y costumbres que tiene la comunidad las decisiones que toman ante cualquier contingencia, la resuelven a través de la asamblea general de la comunidad, tiene como centro político a Irupana donde se genera las decisiones a niveles macro (reuniones, ampliados aprobación de POAs municipales).

La principal actividad económica es agrícola de subsistencia también la caza y la pesca.

**3. Acompañamiento**

**a) Instalación de la Asamblea:**

El día miércoles 11 de octubre de 2016 a horas 10:00 en la comunidad de Pariguaya ubicada en el municipio de Irupana de la provincia Sud Yungas del departamento de La Paz, se instala la Primera reunión deliberativa de consulta previa a la comunidad de Pariguaya con la presencia de las siguientes partes:

Por parte de la comunidad Juan Carlos Vargas M. Secretario General sindicato Agrario Pariguaya Provincia Sud Yungas, Rogelio Calle Velasquez Secretario de salud y Deportes. Y otros miembros del directorio, cabe resaltar la presencia de miembros de base de la comunidad entre varones y mujeres. Por parte de la autoridad convocante de la AJAM la Dr. Pablo Rodríguez Torrez Analista legal de la AJAM. Por parte de la Cooperativa Minera Central Pariguaya RL. el Sr. Jesús Cachi Angles Presidente Consejo de Administración Cooperativa Minera Central Pariguaya RL

Por parte del Órgano Electoral Plurinacional Mariana Mariel Isurza Cruz Técnico de Observación, Acompañamiento y Supervisión del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE, del

Tribunal Electoral Departamental de La Paz, para realizar el acompañamiento a la Consulta Previa a la comunidad de Pariguaya.

## b) Sobre los acuerdos

Los puntos de acuerdo entre la comunidad de Pariguaya y la Cooperativa Minera Central Pariguaya RL. son los siguientes (copia Textual):

- 1) Incluir como socios de la cooperativa a los miembros de la comunidad que así lo deseen, siempre y cuando tengan su cedula de identidad vigente.
- 2) Crear fuentes de trabajo en forma inclusiva para todos los miembros de la comunidad.
- 3) Tramitar la ficha ambiental para el control de los posibles impactos ambientales en el sector.
- 4) Apoyar a la educación de los niños de la comunidad una vez iniciados los trabajos de explotación minera y de acuerdo a la producción.

Firman el acuerdo las siguientes personas: Juan Carlos Vargas M. Secretario General sindicato Agrario Pariguaya Provincia sud yungas, Rogelio Calle Velásquez Secretario de salud y Deportes, Abdón Haches Secretario de Medioambiente.

## CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. En el proceso de consulta a la comunidad Pariguaya se instaló la reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, donde **se firmó el acta de buena fe y con un acuerdo consensuado.**
2. La Consulta previa realizada, cumplió con los preceptos establecidos en el "*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*". correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe, enfatizando que se firmó acuerdo entre partes.

## RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la COOPERATIVA MINERA CENTRAL PARIGUAYA RL.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.